

Ana Filomena Veloz, Melania De Oleo de Alvarez, Aida Rodríguez de Fernández, Camila Alvarez, Carmen Coiscou de Bergés, Eduardo Cotes Morales, Juan Bautista Rosario, Rosalba Sarmiento de Victoria, Alcibiades Pérez, Rafael Candelario, Francisco Reyes Castillo y Teodosia Robles, quienes se han dedicado por décadas al noble apostolado del magisterio.

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a los señores Ana Filomena Veloz, Melania De Oleo de Alvarez, Aida Rodríguez de Fernández, Camila Alvarez, Carmen Coiscou de Bergés, Eduardo Cotes Morales, Juan Bautista Rosario, Rosalba Sarmiento de Victoria, Alcibiades Pérez, Rafael Candelario, Francisco Reyes Castillo y Teodosia Robles.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1202, que nombra al Sr. Guaroa Vásquez Acosta, Ayudante Civil del Presidente de la República.

(G. O. Nº 9236, del 17 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1202

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Guaroa Vásquez Acosta queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1203, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. Nº 9236, del 17 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1203

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1.—A Consuelo Medina una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

2.—A Rafael Gómez Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

3.—A Alfredo Reyes Canario una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.